



# Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN

La vinculación se entiende como la relación en común acuerdo de dos o más instancias, que buscan sumar esfuerzos de colaboración en diversas actividades, que impulsen ideales, estrategias de desarrollo social, integren proyectos en diversos sectores y actúen en común acuerdo para mejorar sus condiciones laborales y con ello brindar un mejor servicio a la sociedad, es por ello, que el presente reglamento de vinculación promueve una organización colectiva y asertiva dentro de las áreas del Instituto.

### CONSIDERANDO

Que por decreto gubernativo del ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 13 de junio de 2009, se establece que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros;

Formar profesionales, profesores e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido en la innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Realizar investigaciones Científicas y Tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

Establecer la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la productividad industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Colaborar con los sectores públicos, sociales y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

Promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico; e impulsa en sus alumnos actitudes solidarias y demandas que reafirmen nuestra independencia económica.

Para el Tecnológico es importante contar con un instrumento normativo que regule las actividades de vinculación; así como las actividades culturales y deportivas, campañas de difusión, bolsa de trabajo y seguimiento de egresados. Que en mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:



# Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



## REGLAMENTO DE VINCULACION

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El objeto del presente reglamento es el regular las actividades de vinculación entre el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur y los sectores productivos, públicos y sociales, así como las campañas de difusión y las actividades de carácter cultural y deportivo.

**Artículo 2.-** Corresponde al Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur a través del Comité de Vinculación, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 3.-** Es obligación de los alumnos(as), personal docente y administrativo, sujetarse al presente reglamento, en todas aquellas actividades realizadas por el Instituto Tecnológico.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Instituto Tecnológico, al Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur;

Dirección, a la Dirección del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur;

Divisiones, a las Divisiones de Estudios que integran las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas sur.

Reglamento, al presente Reglamento de Vinculación;

Comité, al Comité de Vinculación.

**Artículo 5.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación en coordinación con el Comité de Vinculación, tendrá a su cargo las actividades de vinculación con el sector productivo, instituciones públicas, privadas y sociales, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

**Artículo 6.-** El Departamento de Actividades Extraescolares, tendrá a su cargo la planeación, organización e implantación de los programas de actividades extraescolares del Instituto Tecnológico, que coadyuven al desarrollo físico y mental de los educandos. Así mismo, deberá supervisar que las actividades de difusión escrita, audiovisual, de aspecto editorial y de servicio social que se lleven a cabo de conformidad con la normatividad vigente.



# Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



## CAPÍTULO II

### *DE LA VINCULACIÓN*

**Artículo 7.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, verificará en coordinación con las Jefaturas de División y el Comité de Vinculación, que el proceso de enseñanza aprendizaje se enriquezca con los resultados de vinculación con los sectores, que señala el artículo primero del presente ordenamiento, para lo cual se realizarán prácticas de campo, visitas de observación, residencias profesionales, cursos de capacitación, convenios generales de colaboración, seguimiento y colocación de egresados.

**Artículo 8.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación en conjunto con el Comité de Vinculación, será el encargado de coordinar las acciones de vinculación, debiendo procurar que las acciones queden plasmadas en un instrumento legal y sean divulgadas a los integrantes de la comunidad tecnológica y de la sociedad en general.

**Artículo 9.-** Las Divisiones apoyarán las acciones de vinculación, manteniendo una estrecha coordinación y comunicación con el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

**Artículo 10.-** El Instituto Tecnológico a través de la Subdirección Académica programará, elaborará e impartirá cursos para apoyar la actualización y el desarrollo de alumnos(as), docentes, egresados(as) y público en general, para lo cual las Divisiones, identificarán los temas y el desarrollo curricular, debiendo someterlos a la consideración del Director, quien determinará su procedencia.

**Artículo 11.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación en conjunto con todas las áreas del Instituto y aunado al Comité de Vinculación, efectuarán un seguimiento de todas y cada una de las acciones de vinculación, con la finalidad de que el Instituto Tecnológico pueda mantener una organización interna y este en condiciones de brindar calidad en sus servicios.

**Artículo 12.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación en coordinación con las Jefaturas de División correspondientes y el Comité de Vinculación, realizarán estudios en los diferentes sectores para determinar las necesidades de sus profesionistas, a fin de proporcionar esta información a la Subdirección Académica, para la actualización de planes, programas y cursos en el Instituto Tecnológico.



# Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



## CAPÍTULO III

### DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

#### Disposiciones Generales

**Artículo 13.** El alumno (a) deberá cursar y aprobar las actividades extraescolares que se oferten en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, por medio de un sistema de créditos o puntos según corresponda.

**Artículo 14.** Las actividades extraescolares se clasificarán en deportivas, culturales y cívicas, y la oferta estará sujeta a las posibilidades de la Institución.

**Artículo 15.** Se abrirán las inscripciones a las actividades con cupo limitado para llevar acabo un buen desarrollo de las mismas bajo los siguientes requisitos:

- I. El alumno (a) se sujetará a la convocatoria emitida por el Departamento de Actividades Extraescolares.
- II. El alumno (a) deberá conocer y cumplir con lo establecido en el reglamento interno de actividades extraescolares.

#### De la inscripción.

**Artículo 16.** Para que el alumno (a), pueda inscribirse en alguna actividad extraescolar, deberá llenar por escrito el formato (FP-AE-01-001) correspondiente dentro de la fecha de inscripción al nuevo semestre, de lo contrario no se considerará dentro de la promoción del período correspondiente, quedando bajo su propia responsabilidad, cualquier problema posterior en su avance escolar.

**Artículo 17.** Por ningún motivo el alumno (a) podrá inscribirse en dos actividades extraescolares al mismo tiempo durante el semestre. Sin embargo, el alumno (a) podrá formar parte de algún equipo representativo de la Institución en diferente disciplina a la que asista en el horario establecido para las actividades extraescolares.

#### De los instrumentos de control de asistencia.

**Artículo 18.** En los talleres impartidos durante el semestre, los promotores (as) tomarán lista en cada una de las sesiones, y estos a la vez presentarán el reporte al Departamento de Actividades Extraescolares.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 19.** En los eventos culturales, deportivos y cívicos, que convenga el Instituto Tecnológico con otras instituciones y promueva el Departamento de Actividades Extraescolares, será el promotor, el encargado de validar la participación del alumnos (a) ante el Departamento de Actividades Extraescolares.

### De la acreditación.

**Artículo 20.** El alumno (a) deberá acreditar su participación en alguna de las disciplinas que se oferten durante el semestre mediante un esquema en donde deberá obtener un total de 500 puntos durante 5 semestres. El alumno (a) inscrito en el modelo basado en competencias profesionales 2009-2010, deberá cumplir con un total de 5 créditos, distribuidos uno por semestre y para hacer válido dicho crédito, deberá cumplir mínimo con 20 horas de actividades extraescolares durante el semestre.

**Artículo 21.** El alumno (a) deberá participar en alguna de las disciplinas que se estén ofertando en actividades extraescolares durante el semestre. Por participar activamente, el alumno (a) obtendrá hasta un máximo de cien puntos semestrales o un crédito según sea el caso.

**Artículo 22.** Al alumno (a) que haya acreditado las actividades extraescolares, se le expedirá una constancia de liberación de dichas actividades y se notificará al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, indicando que han cubierto este requisito para que inicie su trámite de Servicio Social; asimismo, se expedirá una constancia de acreditación por semestre, dirigida al Departamento de Servicios Escolares para que se integre al expediente del alumno y exista constancia de los créditos aprobados mediante las actividades extraescolares.

### Del servicio social

**Artículo 23.** El alumno (a) que forme parte de algún grupo representativo tendrá la opción de que se le liberen cien horas de servicio social comunitario, siempre y cuando observen una buena conducta, participando constantemente durante su estancia en la Institución (mínimo 5 semestres consecutivos en la disciplina de su elección). Será requisito para realizar el servicio social profesional, que el alumno (a) haya sido liberado por el Departamento de Actividades Extraescolares; de lo contrario se verá imposibilitado (a) para poder iniciar.

### De los Derechos

**Artículo 24.-** Son derechos del alumno (a):



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



- I. Formar parte de los grupos deportivos, culturales o cívicos representativos de la Institución y participar en los eventos a los que sean convocados.
- II. Participar y practicar la actividad que deseen, haciendo uso adecuado de las instalaciones y de los materiales con que cuente el Instituto Tecnológico.
- III. Desarrollar habilidades y aptitudes para su formación integral como individuo.
- IV. Participar en eventos que el Sistema Nacional de los Institutos Tecnológicos realiza en los ámbitos cultural, deportivo y cívico.
- V. Tener la oportunidad de destacar en el ámbito deportivo y/o cultural de manera individual y/o grupal.
- VI. Obtener la constancia semestral de acreditación de las actividades extraescolares

### De las obligaciones

**Artículo 25.** El alumno (a) está obligado a:

- I. Inscribirse al inicio de cada semestre a una de las actividades extraescolares
- II. Cumplir con un mínimo del 80% de asistencias en la disciplina a la que se encuentre inscrito.
- III. Acatar todas las indicaciones del promotor (a) de la disciplina a la que pertenezca y observar una buena conducta.
- IV. Ser puntual en la disciplina en la que está inscrito.
- V. Presentarse y participar ordenada y respetuosamente a los actos cívicos que se realicen en la Institución.
- VI. Firmar resguardo de material, uniformes o vestuarios que tenga en su poder y mantenerlos en buen estado.

### De las sanciones.

**Artículo 26.** El alumno (a) inscrito en las actividades extraescolares será objeto de sanciones, si se llegara a presentar uno o varios de los siguientes casos:

- I. Cuando no cumplan satisfactoriamente con la disciplina de su elección durante las actividades extraescolares, el promotor (a) emitirá un reporte al Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares; si el alumno (a) acumula dos reportes en el mismo semestre, será dado de baja automáticamente de la actividad en la que se hubiera inscrito y no le serán válidos los puntos ni el crédito del semestre en cuestión.
- II. Cuando el alumno (a) no entregue en tiempo y forma, materiales, uniformes e instrumentos propiedad de la Institución, tendrá que pagarlos íntegramente y no se acreditará la actividad extraescolar del semestre.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



- III. Cuando el alumno (a) destruya o maltrate materiales, uniformes e instrumentos, deberá pagarlos íntegramente y no se acreditará la actividad extraescolar del semestre en que se presentara la situación.
- IV. Cuando el alumno (a) no cumpla con al menos el 80% de las asistencias en la disciplina en que se encuentre registrado, no obtendrá ningún punto ni crédito para ése semestre.

### De los Grupos representativos

**Artículo 27.** Se entenderá por grupo representativo a las selecciones deportivas, grupos cívicos y culturales que representen a la Institución en los eventos locales, regionales, estatales o nacionales.

**Artículo 28.** El alumno (a) que pertenezca a algún grupo representativo deberá cumplir con los entrenamientos, ensayos y presentaciones; los cuales serán reportados al Departamento de Actividades Extraescolares y se anexará a su expediente; de las asistencias y participaciones dependerá la permanencia dentro de estos grupos.

**Artículo 29.** El alumno(a) que pertenezca a un grupo representativo deberá cumplir con un mínimo de 80 % de asistencias (entrenamientos, ensayos y participaciones) durante un mínimo de 5 semestres consecutivos para que sea acreedor (a) de la constancia de liberación del servicio social comunitario.

**Artículo 30.** Es obligación del alumno (a) integrante de algún grupo representativo de la Institución, representarla dignamente en todos los eventos convocados y observar una buena conducta.

**Artículo 31.** El alumno (a) que pertenezca a algún grupo representativo de la Institución, no quedará exento de participar en las actividades extraescolares.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS

#### QUE PRESTA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO.

**Artículo 32.-** La captación de alumnos(as) de nuevo ingreso, se realiza en tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. Primera etapa Campaña de difusión;
- II. Segunda etapa Campaña de promoción;





## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



### III. Tercera etapa Proceso de selección.

La primera y segunda etapas, son responsabilidad de la Subdirección de Planeación y Vinculación y del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, en conjunto con las Subdirecciones del Instituto Tecnológico. La tercera etapa, es responsabilidad de la Subdirección Académica a través de las Divisiones, Departamento de Desarrollo Académico y del Departamento de Servicios Escolares del Tecnológico.

**Artículo 33.-** La Subdirección de Planeación y Vinculación y la Subdirección Académica, deberán solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas del Tecnológico, para la consecución de sus fines, estando obligadas las Unidades Administrativas solicitadas, a brindar ese apoyo de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 34.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación en el mes de enero presentará un programa de actividades para difusión y promoción, ante el comité de vinculación para todo el año, con actividades especiales en el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre.

**Artículo 35.-** Las campañas de captación de alumnos(as), se deberán intensificar de manera particular, en el periodo comprendido de abril a julio.

**Artículo 36.-** Las campañas de difusión, promoción y captación de alumnos(as), se apoyarán en medios de información y/o comunicación escrita y electrónica para la transmisión de los mensajes pertinentes.

**Artículo 37.-** El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada, se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos y con la autorización del Director.

**Artículo 38.-** Los medios utilizados para la difusión, promoción y captación de alumnos(as), pueden ser masivos o de forma personalizada.

**Artículo 39.-** La Subdirección de Planeación y Vinculación y la oficina de Comunicación y Difusión, diseñarán e implementarán programas de difusión y promoción, permanentes y temporales; mismos que contarán con el apoyo de las Divisiones, personal docente y administrativo.

**Artículo 40.-** El Instituto Tecnológico a través de la Subdirección de Planeación y Vinculación y la oficina de Comunicación y Difusión cuidarán, reglamentarán, supervisarán y sancionarán que se haga el uso correcto de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y





## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



comunicación con que cuente el Instituto Tecnológico, y la información emitida y difundida al interior y exterior del plantel.

**Artículo 41.-** La Subdirección de Planeación y Vinculación, a través de la oficina de Comunicación y Difusión se encargará de contactar los medios de comunicación para la difusión de los programas orientados a la captación de alumnos(as).

**Artículo 42.-** Las actividades realizadas por el Instituto Tecnológico y en nombre de éste deberán:

Enaltecer el nombre del Instituto Tecnológico, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles;

Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas; y

Mantenerse al margen de participar en actos públicos de carácter político o religioso.

**Artículo 43.-** El Instituto Tecnológico, prohíbe estrictamente la realización de las siguientes acciones:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo institucional del Tecnológico;
- II. La utilización del logotipo, nombre del Tecnológico, para fines comerciales, de difusión, y cualquier otro fin, sin la autorización y supervisión de la Dirección.
- III. Publicar, difundir, utilizar, en cualquier forma de comunicación electrónica o escrita el nombre del Tecnológico, sin la autorización y supervisión de la Dirección;
- IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos, por parte de personas externas, sin la autorización debida.
- V. Deteriorar, desviar, abandonar, vender, concesionar o arrendar materiales de comunicación, involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de alumnos(as).
- VI. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de alumnos de nuevo ingreso, en la temporada correspondiente de enero a agosto, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas. Al que incurra en alguna de las conductas señaladas en el presente artículo, le será impuesta la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo a la gravedad de la falta.



## **CAPÍTULO V**

### **DE LA BOLSA DE TRABAJO**

**Artículo 44.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, tiene a su cargo el programa denominado Bolsa de Trabajo, con el objetivo de atender y hacer llegar información referente a vacantes que las empresas regionales o estatales periódicamente dan a conocer a esta Institución.

**Artículo 45.-** Corresponde al Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, a través del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 46.-** Es obligación de los egresados(as) y alumnos(as) que actualmente cursan algún semestre, sujetarse al presente reglamento.

**Artículo 47.-** La información de vacantes y el seguimiento de egresados(as) se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación;

- I. Inscripción a la Bolsa de Trabajo.
- II. Envío de información referente a vacantes de empleos.
- III. Seguimiento de Egresados.

**Artículo 48.-** El objetivo de la Bolsa de Trabajo, es servir de enlace entre las empresas e instituciones, alumnos(as) y los egresados(as) del Instituto Tecnológico.

**Artículo 49.-** Para inscribirse a la Bolsa de Trabajo se requiere:

- I. Ser alumno(a) en cualquiera de los programas académicos del Instituto.
- II. Ser egresado(a) del Instituto Tecnológico.
- III. Registrarse en el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación con el llenado del formato de solicitud de inscripción, mismo que formará parte de una base de datos que se estará alimentando constantemente con información referente a vacantes de empleos.

**Artículo 50.-** Para vincular la información referente a vacantes de empleos se lleva a cabo el siguiente proceso:

- I.- Cuando la información se recibe vía telefónica o vía electrónica, el personal del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, toma los datos particulares del



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



interesado(a) en difundir las oportunidades laborales, pregunta acerca de las vacantes de empleo y datos relevantes de la oferta.

A si mismo, se le otorga al interesado en difundir las vacantes, una cuenta de correo electrónico del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, para que haga llegar todas las condiciones de la oferta mediante oficio, vía electrónica o vía Fax.

Al momento de recibir el oficio o la notificación se procede al envío de la información a los alumnos y alumnas registrados y registradas en la Bolsa de Trabajo, de igual forma se procede el envío de la información a los y las egresados(as) registrados en la Bolsa de Trabajo.

II.- Cuando la información es recibida en el Instituto Tecnológico de manera oficial, se canalizará al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación para su difusión a los estudiantes y egresados(as) registrados en la Bolsa de Trabajo.

**Artículo 51.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, por medios escritos, telefónicos y digitales coordinara el seguimiento de egresados(as) con la intención de verificar el proceso de inserción laboral, titulación, capacitación y si el egresado(a) cuenta con negocio propio, entre otros conceptos de relevancia para integrar una Bolsa de Trabajo completa.

**Artículo 52.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación se coordinará con las empresas e instituciones del entorno del Instituto Tecnológico y asistirá a las ferias del empleo para recabar información de las ofertas de trabajo.

**Artículo 53.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, promoverá la firma de convenios de colaboración con empresas e instituciones fomentando la Bolsa de Trabajo.

**Artículo 54.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, recibirá las ofertas de vacantes de trabajo realizadas por empresas e instituciones, así mismo procederá a su pronta difusión a las egresadas y egresados del Instituto de acuerdo al perfil académico solicitado por las empresas e instituciones.

**Artículo 55.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, comunicará a los egresados(as) inscritos en la Bolsa de Trabajo si existe la posibilidad de trabajar en alguna dependencia.

**Artículo 56.-** Los mismos egresados, egresadas y estudiantes del Instituto serán los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.



# Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 57.-** Los y las egresados(as) del plantel tendrán derecho a registrarse en la bolsa de trabajo durante los siguientes cinco años de haber concluido sus estudios en el Instituto Tecnológico.

**Artículo 58.-** Los estudiantes de cualquier semestre del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur podrán registrarse en la bolsa de trabajo, con la intención de que si hubiere alguna vacante en fin de semana, de medio tiempo o que acomode a sus posibilidades sin afectar sus horarios de clases, pueda participar en esta.

**Artículo 59.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación brindará de buena fe este servicio y tendrá a bien hacer llegar la información clara y específica por los medios que fueren necesarios para que los egresados, egresadas y estudiantes del Instituto puedan tener información referente a vacantes de empleo.

## CAPÍTULO VI

### DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

**Artículo 60.-** El Comité de Vinculación fungirá como órgano de apoyo de la Dirección, en las actividades de Vinculación del Instituto Tecnológico con instituciones públicas, privadas y de carácter social y tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Presentar proyectos para mejorar el proceso de vinculación de acuerdo a las necesidades del modelo educativo del Instituto Tecnológico.
- II. Aprobar el Proyecto Anual de Vinculación del Instituto Tecnológico.
- III. Emitir políticas de vinculación del Instituto Tecnológico con sectores público, privado y social.
- IV. Diseñar y aplicar sistemas de evaluación de los resultados de la vinculación, y en su caso, dictar las medidas conducentes.
- V. Aprobar el Programa de publicaciones.
- VI. Aprobar el Programa anual de Promoción del Instituto Tecnológico.
- VII. Aprobar el Programa de Actividades Extraescolares.
- VIII. Aprobar el informe de actividades del Comité.
- IX. Aprobar el calendario de sesiones del Comité.

**Artículo 61.-** El Comité de Vinculación estará integrado por los titulares de diferentes áreas del plantel, y será el vínculo con los sectores productivos y la comunidad. Se constituirá de la siguiente manera:



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



- I.- Un Presidente, que será el Director del Instituto Tecnológico
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Subdirector Académico de la Institución
- III.- Un Secretario de Actas, que será el Subdirector de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico,
- IV.- Los vocales que serán los titulares de los Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, actividades extraescolares y las Divisiones de la Institución que serán los encargados de las siguientes comisiones:
  - Comisión Académica y Educativa
  - Comisión de Apoyo a la Competitividad y Mercado Laboral
  - Comisión para la Obtención de Recursos y Apoyos

**Artículo 62.-** Las sesiones de trabajo del Comité se sujetarán a los lineamientos para la conformación y operación del consejo y comité de vinculación de los Institutos Tecnológicos que integran el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, además de lo que señala la normatividad interna y externa que corresponda, a lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 63.-** La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los miembros por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.

**Artículo 64.-** Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie por lo menos una hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se determine para la segunda.

**Artículo 65.-** Para que la sesión pueda celebrarse en primera o segunda convocatoria, será necesaria la presencia del presidente, secretario de actas, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y el Subdirector Académico.

**Artículo 66.-** El Comité podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo, siempre y cuando tengan como propósito el apoyar las actividades de vinculación con el sector productivo, público o social.

**Artículo 67.-** El Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, deberá elaborar un informe bimestral de actividades y entregarlo al Secretario ejecutivo del Comité con 10 días hábiles anteriores a la sesión del Comité respectivo.

**Artículo 68.-** El Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, deberá elaborar un informe bimestral de actividades y entregarlo al Secretario Ejecutivo del Comité con 10 días hábiles anteriores a la sesión del Comité respectivo.



# Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 69.-** El Secretario Ejecutivo rendirá un informe bimestral de actividades al Comité, independientemente del informe anual que será rendido en el primer mes de cada año.

**Artículo 70.-** El Comité podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

**Artículo 71.-** De cada sesión se levantará un acta por parte del Secretario de actas del Comité, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, ésta deberá ser firmada por los integrantes del Comité que asistan a la sesión respectiva.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS VISITAS INDUSTRIALES

**ARTÍCULO 72.-** El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los alumnos(as) y docentes del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, realicen visitas industriales.

**ARTÍCULO 73.-** Se entenderá por visita industrial, a la visita realizada a una empresa o institución pública o privada por un grupo de alumnos(as) y/o docentes de la institución con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos(as) sugeridas por la visita realizada a lugar de interés.

### ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

**ARTICULO 74.-** El plan de actividades académicas de cada semestre será programada por el Jefe de División, conjuntamente con los profesores(as), los cuales elaboran su programa de visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que las visitas a realizar requiere estar plenamente justificada con los aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de esta.

**ARTÍCULO 75.-** Los profesores(as) propondrán al Jefe de División, las visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el alumno(a) en el momento de solicitar las practicas y visitas.

**ARTICULO 76.-** Las propuestas de visitas realizadas por los profesores(as), serán evaluadas por el Jefe de División correspondiente y estas deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del semestre que se cursa.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**ARTICULO 77.-** Las propuestas de visitas realizadas por los profesores(as) de tiempo completo y de asignatura de las respectivas carreras, para que la dirección autorice y apoye dicho programa.

**ARTÍCULO 78.-** La programación de las visitas se realizará de manera semestral y las visitas dependerán de las necesidades de cada grupo de las respectivas carreras. Cada visita tendrá un objeto específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

**ARTÍCULO 79.-** El departamento de Gestión Tecnología y Vinculación será el encargado de hacer la solicitud de la visita a la empresa, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

**ARTÍCULO 80.-** Las visitas se realizarán contando con el apoyo del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, proporcionando los medios necesarios para el traslado de los alumnos(as).

**ARTÍCULO 81.-** El desarrollo de la visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

**ARTÍCULO 82.-** La División de cada carrera designará un profesor, quien será el responsable de cada visita industrial.

**ARTÍCULO 83.-** El alumno(a) que asista a una visita industrial deberá contar con permiso por escrito de su padre o tutor, y con seguro de vida.

**ARTÍCULO 84.-** El docente y chofer que asistan a visita industrial deberá contar con seguro de vida y su comisión correspondiente.

**ARTÍCULO 85.-** El docente será el responsable del grupo durante la visita industrial, procurando que se mantengan juntos y con orden.

### **EVALUACIÓN DE LA VISITA**

**ARTÍCULO 86.-** Al término de cada visita el alumno(a) entregará al profesor(a) responsable un informe por escrito de la misma.

**ARTÍCULO 87.-** El profesor(a) responsable de la visita, entregará a la división correspondiente un informe de la visita realizada, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor(a) como del alumno(a).





# Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**ARTÍCULO 88.-** El jefe de la división enviara al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación copia del informe del resultado de la visita, elaborado por el profesor(a).

**ARTÍCULO 89.-** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación registra la visita como cumplida y elaborara un informe semestral.

## CAPITULO VIII

### DE LAS ESTADÍAS TÉCNICAS

**Artículo 90.-** Estadía técnica es la permanencia por un periodo determinado en una empresa, institución educativa, centro de investigación relacionada con su profesión o función institucional, con el propósito de obtener una superación académica que redunde en beneficio de la formación de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior (I.T.S.ZaS.).

**Artículo 91.-** La estadía técnica se deberá realizar siempre y cuando exista un convenio firmado en acuerdo por el instituto y la empresa.

**Artículo 92.-** La estadía invariablemente versará sobre un proyecto del área relacionada con la carrera impartida por el (la) docente y/o las carreras que oferta el instituto.

**Artículo 93.-** Semestralmente se abrirá un programa para que los (las) docentes puedan participar en estadías técnicas.

- I. A nivel regional y nacional será de uno a dos meses en cualquier periodo.
- II. Al extranjero el periodo podrá ser de cuatro a seis meses solamente comisionado.

**Artículo 94.-** Los anteproyectos de estadías técnicas serán evaluados por el comité académico, y autorizados por el director(a).

**Artículo 95.-** Durante la estadía no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el(la) docente y la empresa del sector productivo de bienes o servicios o de los organismos públicos o privados, según el caso.

**Artículo 96.-** Son beneficiarios de las estadías, las empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos o privados, quienes asignarán un supervisor(a) responsable directo(a) del proyecto de estadía técnica.

### Objetivos

**Artículo 97.-** Obtener una superación académica que redunde en beneficio de la formación de nuestros(as) alumnos(as).



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 98.-** Brindar a los (las) docentes la oportunidad de mantener sus conocimientos dentro de la dinámica de los procesos productivos actualizados y de punta, así como para que participe en la investigación y desarrollo tecnológico de los planteles de su entorno.

**Artículo 99.-** Que el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur cuente con una planta docente actualizada y con experiencia, que contribuya en la formación de los(las) alumnos(as).

**Artículo 100.-** Fortalecer la vinculación del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur con el sector productivo de la región.

**Artículo 101.-** Proponer nuevos modelos y procesos para mejorar las actividades de la empresa, los cuales podrán ser apoyados por alumnos(as) del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, a través de residencias profesionales, investigación y servicio social.

### **Instancias responsables.**

**Artículo 102.-** La dirección del ITSZAS por conducto del Departamento de Desarrollo Académico, difundirá en la institución, los programas, el reglamento, los procedimientos e instrumentos a que se sujetará la estadía técnica.

**Artículo 103.-** El jefe(a) del departamento de desarrollo académico será el responsable de recibir las solicitudes por parte de los (las) docentes y le dará el seguimiento correspondiente.

**Artículo 104.-** El departamento de gestión tecnológica y vinculación es el área responsable de gestionar los proyectos de estadías técnicas autorizadas, además de realizar los trámites necesarios para generar un convenio y/o adendum con la empresa o dependencia en el caso de no existir.

**Artículo 105.-** El departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, Comité Académico y Subdirector de Planeación y Vinculación, son los responsables de evaluar la estadía técnica.

**Artículo 106.-** El departamento de desarrollo académico es el área responsable de realizar un informe final del programa de estadías técnicas.

### **Requisitos.**

**Artículo 107.-** Solo podrán ser candidatos(as) a estadías técnicas aquellos(as) docentes que tengan una antigüedad de por lo menos 1 año laborando en el ITSZaS ininterrumpidamente, considerando un desempeño satisfactorio en las actividades docentes.

**Artículo 108.-** Los (las) docentes deberán presentar a la Jefatura de desarrollo académico el anteproyecto de estadías técnicas con la finalidad de que sea aprobado.



**Artículo 109.-** Los puntos a considerar en un anteproyecto de estadía técnica son los siguientes:

- I.- Título
- II.- Índice
- III.- Objetivos
- IV.- Justificación
- V.- Plan de trabajo
- VI.- Calendario de actividades
- VII.- Presupuesto Requerido
- VIII.- Bibliografía

**Obligaciones y Derechos de los (las) docentes en estadías técnicas.**

**Artículo 110.-** Son obligaciones de los (las) docentes que realizan estadías técnicas:

- I.- Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa.
- II.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus funciones y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla;
- III.- Desempeñar sus funciones en el lugar al que sean adscritos o en donde así se lo indiquen;
- IV.- Desempeñar sus funciones con la calidad y profesionalismo que se requiera;
- V.- Presentar en tiempo y forma los informes de las actividades señaladas en el programa de estadía técnica.
- VI.- Mantener la confidencialidad de la información generada de la estadía técnica.
- VII.- Proponer por lo menos un proyecto para residencia profesional de los (las) alumnos(as) de este instituto.

**Artículo 111.-** Son derechos de los (las) docentes que realizan estadías técnicas:

- I.- Participar en el programa de estadías técnicas siempre y cuando cumpla con los requisitos.
- II.- Recibir la documentación que acredite que cumplió con sus actividades del programa de estadías técnicas.
- III.- Se les proporcione el tiempo requerido para que realicen la estadía técnica.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



IV.- Los demás que se deriven de las disposiciones de este reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

### **Cancelación de la Estadía Técnica.**

**Artículo 112.-** Será causa de cancelación de la estadía técnica cuando:

I.- No se cumpla con lo establecido en el adendum correspondiente

**Artículo 113.-** Cuando el (la) docente no cumpla con las disposiciones de la empresa o con lo establecido por parte del Instituto.

### **Evaluación.**

**Artículo 114.-** Los anteproyectos de estadía técnica serán evaluados para su autorización considerando los siguientes lineamientos:

I. Por el contenido técnico.

II. Por el grado de innovación de la propuesta.

III. Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa.

IV. Por el contenido de aportaciones a lo académico de acuerdo a los programas de estudio ofertados por el instituto.

V. Por la calidad de su redacción y presentación.

VI. Por el nivel de implementación de sus propuestas.

## **CAPITULO IX**

### **DEL SERVICIO SOCIAL**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 115.** Para efectos de este reglamento se entiende Servicio Social como el instrumento que estimula la participación activa de los prestadores en la solución de problemas específicos de la sociedad; permite la consolidación de una conciencia social y la operación de programas de beneficio comunitario.

**Artículo 116.** Por prestador se entiende a los estudiantes y aquellos egresados no titulados que desarrollan actividades de servicio social.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 117.** EL artículo segundo del reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, incluido en el boletín del 30 de marzo de 1981 del diario oficial de la federación, establece que “los estudiantes de educación superior, prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio como requisito previo para obtener el título profesional o grado académico que corresponda”.

**Artículo 118.** La duración del servicio social deberá cubrir 480 horas como mínimo, de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 meses ni mayor a dos años.

### DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 119.** El Servicio Social Comunitario de los estudiantes tendrá por objeto:

- a) Que el estudiante conozca la realidad económica, social y cultural de la comunidad y la responsabilidad que tiene como ciudadano.
- b) Contribuir en el desarrollo social de comunidades marginadas a través de programas realizados en los aspectos social, económico, educativo y cultural.
- c) Desarrollar en el alumno(a) una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- d) Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.

**Artículo 120.** El Servicio Social Profesional de los estudiantes tendrá por objeto:

- a) Contribuir en la formación académica y profesional del estudiante, integrándolos en proyectos de desarrollo social.

**Artículo 121.** El Servicio Social Emergente tiene como objeto:

- a) Apoyar a las dependencias de gobierno que lo requieran por circunstancias no previstas.

### DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 122.** La dirección del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur (ITSZaS) por conducto del departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, difundirá en la Institución, los programas, el reglamento, los procedimientos e instrumentos a que se sujetará el Servicio Social.

**Artículo 123.** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, será el responsable de realizar las siguientes actividades:



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



- a) Integrar y mantener actualizado el expediente de convenios de colaboración, establecidos entre el ITSZaS y las dependencias u organismos del sector público.
- b) Instrumentar el programa semestral de Servicio Social en los meses de enero y agosto, según corresponda.
- c) Difundirá en la comunidad escolar los programas, el reglamento y procedimientos a que se sujetará la prestación del Servicio Social en el ITSZaS.
- d) Llevar el control de expedientes de los prestantes de Servicio Social.
- e) Realizar acuerdos determinando las bases de concertación entre el alumno(a), la dependencia y el ITSZaS.
- f) Difundirá en la comunidad del ITSZaS la convocatoria para la realización del Servicio Social a más tardar 10 días hábiles de haber instrumentado el programa semestral y se cerrará después de 10 días hábiles de haber sido publicada.
- g) Deberá organizar el curso de inducción al Servicio Social, a cuyo término entregará las constancias correspondientes y se firmarán listas de asistencias de los alumnos(as) participantes. La programación de este deberá ser un día dentro del periodo de vigencia de la convocatoria.

**Artículo 124.** La constancia del curso de inducción tendrá vigencia de un año, a partir de su fecha de expedición.

**Artículo 125.** El contenido mínimo del curso de inducción al Servicio Social deberá ser:

- Concepto de Servicio Social.
- Objetivos del Servicio Social.
- Procedimientos para la realización del Servicio Social.
- Presentación de reportes.
- Motivación hacia el Servicio Social.
- Ética profesional.
- Programas de Servicio Social.

**Artículo 126.** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación deberá organizar pláticas de orientación general por cada uno de los programas establecidos para la prestación del Servicio Social a más tardar en tres días hábiles después de haber cerrado la convocatoria.

**Artículo 127.** La convocatoria para la prestación del Servicio Social, deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Encabezado.
- Objetivo.
- Bases Generales: Contenido, vigencia, requisitos.
- Lugar y fecha de la convocatoria.
- Firmas



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



### DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 128.** Se entiende como *Servicio Social Profesional* como el servicio que presta el estudiante al sector público de acuerdo al perfil en el cual se esté preparando en el Instituto.

**Artículo 129.** Un *Servicio Social Comunitario* se define como un trabajo multidisciplinario, que contribuye a la formación social de las personas, permite el acercamiento a una problemática y realidad social y posibilita una mayor atención a las diversas necesidades de las comunidades.

**Artículo 130.** El *Servicio Social Emergente* se entiende como aquel servicio que puede realizar el estudiante cuando es solicitado por el mismo Instituto, para cubrir alguna necesidad que requiera una dependencia de gobierno por circunstancias no previstas.

**Artículo 131.** El Servicio Social podrá realizarse en períodos discontinuos siempre y cuando su fecha de inicio y de terminación, no deberá de exceder los dos años.

**Artículo 132.** Los estudiantes que trabajen en dependencias federales y quieran acogerse al artículo 91º de la ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito federal; para solicitar la constancia de Servicio Social deberán cumplir con los siguientes requisitos: debe acreditar una antigüedad mínima de 6 meses y entrar en una programación semestral, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la misma.

**Artículo 133.** Los aspirantes a realizar el Servicio Social deben priorizar en la selección de las dependencias que se encuentren dentro del estado de Zacatecas, pero también al tenor de la existencia de convenios de colaboración con instituciones ajenas al estado de Zacatecas, es facultativo para que los estudiantes puedan realizar su Servicio Social, de igual forma, por situaciones donde dependencias ajenas al estado requieran con previa solicitud de apoyo se permitirá que estudiantes de este Instituto Tecnológico puedan realizar su Servicio Social en Instituciones que no pertenezcan al estado.

**Artículo 134.** Para la realización del Servicio Social, el aspirante deberá contar con el 70% de los créditos académicos aprobados de su plan de estudios. O bien, que los estudiantes sean regulares y hayan concluido satisfactoriamente el sexto de su carrera. Asimismo, contar con un record de 476 mínimos puntos en actividades extraescolares.

**Artículo 135.** Se entiende como alumno(a) regular, aquel estudiante que mantiene su plan de estudios sin adeudos ni reprobaciones de materias.





## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 136.** Los expedientes finales deberán estar integrados con los siguientes documentos:

- Constancia de aprobación de 70% créditos, o bien, la constancia de que haya concluido el sexto semestre de manera regular; expedida por el Departamento de Servicios Escolares.
- Constancia del 70% de puntaje en actividades extraescolares. Solo aplica para los alumnos(as) a partir de la generación 2008.
- Solicitud de Servicio Social debidamente llenada y firmada.
- Registro de programa de Servicio Social, a saber, es el plan de trabajo.
- Constancia de asistencia al curso de inducción de Servicio Social, emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- Constancias de terminación de Servicio Social emitidas por las dependencias.
- Constancia de terminación de Servicio Social comunitario emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- Reportes bimestrales.
- Reporte final.
- Carta de liberación de Servicio Social emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

### DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 137.** El programa semestral de Servicio Social, para ser puesto en operación, deberá ser validado y autorizado por el Subdirector de Planeación y Vinculación.

**Artículo 138.** El Servicio Social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes o programas del sector público que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la nación.

**Artículo 139.** Al solicitar la prestación del Servicio Social Profesional, el aspirante deberá de haber seleccionado un programa o en su defecto proponerlo, debidamente avalado por la dependencia u organismo donde se pretende realizar y que sea pertinente con los objetivos del Servicio Social, establecidos por este reglamento.

**Artículo 140.** En el caso que alguna dependencia u organismo solicite prestantes de Servicio Social al ITSZaS, en períodos diferentes a los establecidos en el programa semestral de Servicio Social, será atendido bajo los lineamientos de este reglamento.

**Artículo 141.** Los programas de Servicio Social propios del ITSZaS serán regidos por este reglamento.

**Artículo 142.** Los programas de Servicio Social pueden ser de naturaleza urbana, suburbana y rural.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 143.** El prestante podrá realizar su Servicio Social de acuerdo a las siguientes modalidades, enmarcadas con el carácter de institucional o interinstitucional: individual, brigadas disciplinarias y brigadas interdisciplinarias.

**Artículo 144.** Los programas de Servicio Social pueden ser de carácter semestral o emergente. Los emergentes consideran el cumplimiento de 120 horas o menos por programa, por realizar determinadas actividades en períodos cortos, horas que son parte del total de 480 horas.

**Artículo 145.** El prestador podrá participar en programas emergentes, siempre y cuando no esté activo en un programa semestral. Los programas emergentes pueden ser de Servicio Social Comunitario o Profesional.

**Artículo 146.** Los estudiantes deberán cubrir el total de horas de Servicio Social preferentemente en programas semestrales y, en caso de participar en programas emergentes, sólo podrá hacerlo para obtener hasta un máximo de 240 del número total de horas del Servicio Social, a decisión del titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

**Artículo 147.** Los estudiantes que participen en Servicio Social Emergente, deberán entregar un programa, un reporte final y una constancia emitida por la dependencia de gobierno.

**Artículo 148.** El total de horas realizadas como Servicio Social Emergente pueden ser asignadas como Servicio Social Profesional o Comunitario, según sea el caso.

**Artículo 149.** Los estudiantes deben realizar su Servicio Social de la siguiente manera: contemplar 380 horas de Servicio Social Profesional y 100 horas de Servicio Social Comunitario; como mínimos.

**Artículo 150.** La programación del Servicio Social Comunitario debe estar incluida en el programa de Servicio de cada estudiante, generando un solo reporte por este servicio.

**Artículo 151.** Las actividades que se contemplan como Servicio Social Comunitario podrán ser relacionados a: programas de desarrollo social que el mismo gobierno estatal promueve, desarrollar actividades de acción-reflexión y a través de brigadas de apoyo a ciudadanos.

### DE LOS REQUISITOS.

**Artículo 152.** Para solicitar la realización del Servicio Social, el aspirante deberá haber cubierto el 70% de los créditos académicos de su respectivo plan de estudios, o bien haber concluido satisfactoriamente el sexto semestre de su carrera, siendo alumno(a) regular. Además de haber obtenido el 70% de puntaje en actividades extraescolares.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 153.** Para la autorización del inicio de la prestación del Servicio Social, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Constancia de aprobación de 70% créditos, expedida por el Departamento de Servicios Escolares. O bien, constancia de haber concluido satisfactoriamente el sexto semestre de la carrera de manera regular.
- Constancia del 70% de puntaje en actividades extraescolares expedida por el departamento del mismo nombre.
- Solicitud de servicio social debidamente llenada y firmada.
- Registro de programa de Servicio Social vigente, emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- Constancia de asistencia al curso de inducción de Servicio Social vigente, emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

**Artículo 154.** El prestante podrá iniciar su Servicio Social a partir de la firma de los acuerdos convenidos entre la dependencia, el alumno(a) y el ITSZaS.

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PRESTADORES.**

**Artículo 155.** El prestante podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en el que esté participando únicamente cuando por circunstancias especiales tales como: huelgas, quiebras, cierre de dependencias, cambio de políticas en las dependencias y enfermedad del prestante, haya tenido consecuencia el truncamiento del proyecto; quedando a criterio del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, si se le computa o no el tiempo acumulado.

**Artículo 156.** Se cancelara el Servicio Social cuando la dependencia lo solicite por escrito, manifestando las causas, las cuales serán evaluadas por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de acuerdo con el convenio de concertación que se haya tenido con la misma.

**Artículo 157.** Los prestantes deberán elaborar reportes bimestrales que cubran las 480 horas de servicio, que entregarán a más tardar en cinco días hábiles después de haber concluido cada bimestre en las siguientes fechas: 30 de marzo, 30 de mayo, 30 de julio, 30 de octubre, 14 de diciembre y 28 de febrero.

**Artículo 158.** Los prestantes deberán elaborar y entregar un reporte final que se presentará en un plazo no mayor de diez días hábiles después de haber concluido su Servicio Social, el cual deberá contener: nombre del programa, datos del alumno(a), periodo de Servicio Social, objetivo general del programa, experiencia profesional y personal, actividades realizadas, resultados obtenidos y conclusiones.



**Artículo 159.** En caso de no presentar los reportes bimestrales o el final en el tiempo señalado, se anularán 50 horas del tiempo realizado de Servicio Social por cada reporte entregado con retraso. Estas horas anuladas se tendrán que cubrir en actividades que designe el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

## **CAPITULO X**

### **DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES**

**Artículo 160.** Para poder ser ejecutados los proyectos de residencias profesionales se requerirá de la autorización del Jefe del Departamento Académico, quien asignará al asesor interno. El asesor deberá de visitar y/o tener contacto con el asesor externo de la empresa mínimo una vez durante la ejecución del proyecto.

**Artículo 161.** Las residencias profesionales se podrán acreditar mediante la realización de proyectos internos o externos con carácter local, regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) Sectores social y productivo;
- b) Desarrollo tecnológico empresarial;
- c) Investigación y desarrollo;
- d) Diseño y/o construcción de equipo;
- e) Prestación de servicios profesionales;
- f) Evento Nacional de Creatividad participantes en la etapa regional.
- g) Evento Nacional de Emprendedores participantes en la etapa nacional.
- h) Veranos científicos o de investigación, siempre y cuando la academia avale que el proyecto a desarrollar cumpla con la calidad y requisitos.

**Artículo 162.** Esta clasificación no es limitativa, y corresponde al Departamento Académico, así como a las academias la autorización de proyectos.

**Artículo 163.** El número exacto de participantes requerido en cada proyecto, así como su perfil idóneo, lo determinará oficialmente el Jefe de Departamento Académico, con el apoyo de la academia correspondiente.

**Artículo 164.** Los anteproyectos de residencias profesionales, deben ser sometidos a consideración de la academia y se deberán presentar acompañados de la siguiente información:

- a) Nombre y objetivo del proyecto
- b) Cronograma preliminar de actividades
- c) Descripción detallada de las actividades
- d) Lugar donde se realizará el proyecto



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



e) Información sobre la empresa, institución u organización para la que se desarrollará el proyecto.

**Artículo 165.** El valor curricular para la residencia profesional es de 20 créditos, y su duración queda determinada por un período de 4 meses como tiempo mínimo y 6 meses como tiempo máximo, debiendo acumularse un mínimo de 640 horas. Las horas pueden ser el acumulado de períodos discontinuos si el proyecto de residencia lo justifica y el Comité Académico lo autoriza.

**Artículo 166.** El horario diario de actividades del residente en el desarrollo de su proyecto lo establecerá la empresa o dependencia donde se desarrollará el proyecto y el alumno estará sujeto a estas condiciones. En proyectos internos el horario se podrá establecer de común acuerdo entre el asesor y el alumno, tratando en lo posible de no afectar el horario académico.

**Artículo 167.** Si la empresa o dependencia lo requiere, la residencia también se podrá realizar en periodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables y se cumpla con los requisitos de horas establecidas en las políticas anteriores.

**Artículo 168.** Se podrá autorizar la realización de la residencia profesional fuera del área de influencia del Instituto Tecnológico, siempre y cuando se cumplan los lineamientos establecidos para su aprobación.

**Artículo 169.** La participación responsable de los alumnos en su residencia profesional, se asegurará mediante la firma del programa de trabajo correspondiente entre el alumno, el Instituto Tecnológico y la Organización para la cual se realiza el proyecto.

**Artículo 170.** Todos los alumnos residentes serán responsables de realizar un trabajo profesional y de cumplir en tiempo, forma y calidad con los objetivos de su proyecto, con el fin de no dañar la relación de vinculación y colaboración con las entidades externas al Instituto Tecnológico, mismas que podrán aplicar para su beneficio los resultados del proyecto en la planta, área, establecimiento o dependencia para la que se realizaron.

### De la generación de proyectos de residencia profesional

**Artículo 171.** La División de Estudios Profesionales es la responsable de promover la generación de proyectos de residencias profesionales, a través de los Departamentos Académicos y con el apoyo del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

**Artículo 172.** El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y los Departamentos Académicos contribuirán a la generación de proyectos externos, a través de los reportes de estadías técnicas de los profesores del Instituto Tecnológico, la promoción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y la detección de oportunidades de vacantes para residentes en empresas o dependencias de los diferentes sectores.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 173.** Todas las oportunidades para la realización de residencias profesionales se canalizarán por medio del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación a los Departamentos Académicos correspondientes, donde a través de los Jefes de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación y avalados por la academia, designarán al profesor responsable de visitar la empresa o dependencia, para tener conocimiento del trabajo a realizar y con esta información, elaborar una propuesta de proyecto.

**Artículo 174.** La División de Estudios Profesionales informará al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y a los Departamentos Académicos, del número de residencias requeridas por carrera en cada semestre. Los Departamentos Académicos serán responsables de generar proyectos internos y externos a un ritmo tal que satisfaga la demanda, contando con el apoyo del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación para detectar necesidades y oportunidades de los diferentes sectores productivos y de investigación; así como para promover el apoyo para la realización, validación y puesta en marcha de los diferentes proyectos emanados de las diferentes academias que soporten el desarrollo de las residencias y actualización del docente en la practica profesional.

**Artículo 175.** La División Estudios Profesionales será la responsable de elaborar el expediente por cada proyecto respaldado por la academia, resguardando y administrándolos, a través de un banco de proyectos de residencias profesionales relativos a su carrera, al cual podrán recurrir los alumnos para seleccionar su proyecto.

### De la asignación y acreditación de las residencias profesionales

**Artículo 176.** La oportunidad de asignación de proyecto de residencia profesional se cursará una sola vez.

La realización del proyecto podrá ser a través de las siguientes modalidades: ser individual, grupal o multidisciplinaria, dependiendo de las características del propio proyecto y de los requerimientos de la empresa, organismo o dependencia donde se realice.

**Artículo 177.** El Comité Académico, propone una segunda asignación de proyecto para el mismo alumno únicamente cuando por circunstancias especiales tales como: huelgas, quiebras, cierre de empresas, cambio de políticas empresariales u otras que haya tenido, a su juicio como consecuencia el truncamiento del proyecto, y que no sean imputable al alumno. El asesor interno comunicará al Departamento Académico la cancelación de la residencia profesional; para que este a su vez lo comunique a la División de Estudios Profesionales y al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, así como al Departamento de Servicios Escolares. En esta segunda asignación el alumno deberá mantener las mismas condiciones académicas que cualquier residente.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 178.** La participación simultánea de varios residentes en un mismo proyecto se justificará únicamente cuando se asegure que las actividades de cada residente se desarrollen entre los límites de 4 a 6 meses de duración ó 640 horas.

**Artículo 179.** El número de profesores asignados como asesores internos en proyectos multidisciplinarios será determinado por el Comité Académico, a recomendación de la academia que generó dicho proyecto; pero nunca deberá ser mayor al número de residentes que participan en el desarrollo del mismo; además cada uno de ellos deberá ser preferentemente de disciplinas diferentes.

**Artículo 180.** La asignación de proyectos de residencias profesionales se debe realizar en periodos previos a la elección de la carga académica, antes de iniciar el periodo escolar y sólo podrá autorizarse en periodos intermedios si:

a) El Instituto Tecnológico no contaba con una oferta suficiente para cubrir la demanda de los alumnos y la carga académica no afecta el desempeño del alumno.

b) Existe una empresa que demanda la participación de un residente, este dispone de tiempo suficiente para no afectar su desempeño y se cuenta con asesor interno disponible con formación afín para atender la demanda del residente y las necesidades de la empresa.

c) La asignación de proyectos de residencias profesionales para los candidatos a residentes la realizará el Jefe de la División Estudios Profesionales, a través de la Coordinación de cada carrera, por cualquiera de los siguientes mecanismos:

\* A través de su selección en un banco de proyectos de residencias relativos a su carrera o multidisciplinarios.

\* Que el alumno proponga su tema de forma directa al Coordinador de carrera para que sea avalado por la academia.

\* Que el alumno presente a la División de Estudios Profesionales su situación como trabajador de alguna empresa para que sea avalado por el Jefe de Departamento, apoyado por la academia correspondiente de acuerdo al siguiente párrafo.

**Artículo 181.** Los alumnos(as) que proponen su propio proyecto de residencia profesional o bien que solicitan que se consideren las actividades que realizan como trabajadores de una empresa como equivalentes a su residencia profesional, podrán presentar su propuesta, dirigida al Jefe de la División de Estudios Profesionales, en el transcurso de los periodos escolares considerando los requisitos indicados en el presente documento. La propuesta será turnada al Departamento Académico correspondiente para que con apoyo de la academia avale o rechace la validez de la misma.





## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 182.** La División de Estudios Profesionales en coordinación con el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación informará del periodo de asignación de proyectos de residencias profesionales para los alumnos que deseen seleccionar su residencia en el banco de proyectos. La convocatoria se deberá difundir un mes como mínimo antes de finalizar el semestre escolar previo a que el alumno desee realizar su residencia.

**Artículo 183.** La División de Estudios Profesionales asesorará al alumno en la selección de su proyecto, para que éste sea acorde con los conocimientos, habilidades, aptitudes y expectativas de desarrollo del alumno.

Los alumnos que soliciten la asignación oficial de su proyecto de residencia profesional, por cualquiera de las opciones antes mencionadas, deberán presentarse en la División de Estudios Profesionales, donde entregarán una constancia de su situación académica en el Instituto Tecnológico, emitida por el Departamento de Servicios Escolares del plantel. En caso de alta extemporánea, el Coordinador de carrera entregará constancia firmada por el Jefe de la División de Estudios Profesionales, como asignación oficial del proyecto de residencia.

**Artículo 184.** A solicitud del candidato a residente, el Departamento de Servicios Escolares, le extenderá una constancia de su situación académica en el Instituto Tecnológico, en la que se defina si ha aprobado al menos el **75% de créditos** de su plan de estudios.

**Artículo 185.** Cuando el alumno realiza su residencia, debe reinscribirse al Instituto Tecnológico optando por las siguientes cargas académicas:

- a) Exclusiva de la residencia profesional si se realiza a tiempo completo.
- b) Carga mínima ponderando la residencia profesional, si se realiza a tiempo parcial.
- c) Carga especial que determinará el Jefe de la División de Estudios Profesionales, tomando en cuenta el historial académico del alumno, que demuestre si puede atender adecuadamente sus actividades académicas sin descuidar su desempeño en la residencia y cumplir a tiempo con la elaboración del informe técnico.

**Artículo 186.** Con la justificación documentada en el punto anterior, una vez asignado el proyecto de residencia profesional el alumno deberá sustentar la entrevista con su asesor interno y externo, para que con base en el proyecto se determine el horario definitivo de actividades.

**Artículo 187.** Así mismo, firmará el correspondiente acuerdo en donde se especificarán los apoyos, así como las responsabilidades médicas y legales en caso de accidentes.

El residente deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir en los términos del acuerdo firmado
- b) Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto.



c) Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas para su residencia.

**Artículo 188.** Cualquier otra situación no prevista será el Comité Académico el encargado de realizar propuesta de solución y esta será avalada por el Director del Plantel.

**Artículo 189.** Será requisito para la acreditación de la residencia profesional, la elaboración de un informe técnico del proyecto realizado. El residente dispondrá de **un mes** como tiempo máximo a partir de la fecha en que concluyó las actividades prácticas de su proyecto, para presentar su informe técnico a la División de Estudios Profesionales. Este tiempo estará comprendido dentro del tiempo de autorización de su residencia profesional. El documento deberá estructurarse incluyendo los siguientes contenidos:

Portada

b) Índice

c) Introducción

d) Justificación

e) Objetivos

f) Caracterización del área en que participó

g) Problemas a resolver, priorizándolos

Alcances y limitaciones

i) Fundamento teórico

j) Procedimiento y descripción de las actividades realizadas

k) Resultados, planos, gráficas, prototipos y programas

l) Conclusiones y recomendaciones

m) Referencias bibliográficas y virtuales

**Artículo 190.** Así mismo el residente entregará en formato digital el resumen ejecutivo del proyecto, conteniendo en un extensión no mayor a dos páginas lo siguiente: institución, título del trabajo, fecha, datos de la empresa, problemas a resolver, justificación, resultados, conclusiones, datos del residente con fines de localización y nombre de los asesores.

**Artículo 191.** Cuando por la extensión del proyecto se requiera de la participación simultánea de dos o más alumnos, se podrá elaborar un solo informe técnico de proyecto previo visto bueno del o los asesores internos.

**Artículo 192.** En caso de ausencia del asesor interno asignado, el Jefe del Departamento nombrará a un nuevo asesor.

**Artículo 193.** El asesor apoyará en el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto de residencia y podrá hacer sugerencias al contenido y presentación del informe técnico del proyecto.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 194.** Cuando el informe técnico sea concluido, el asesor interno solicitará al Jefe de Departamento Académico, la asignación de dos profesores revisores.

**Artículo 195.** Los profesores revisores podrán hacer sugerencias al contenido y presentación del informe técnico del proyecto.

**Artículo 196.** Los alumnos(as) que hayan obtenido la autorización de la División de Estudios Profesionales con respaldo del Departamento Académico, para acreditar su residencia a través de su trabajo dentro de una empresa u organismo, también deberán elaborar un informe técnico de su trabajo, en los mismos términos que todos los residentes.

**Artículo 197.** La asignación de la calificación de la residencia la realizará el asesor interno, quien deberá asentarla en el acta correspondiente para residentes, emitida por el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 198.** Se considerará que una residencia ha concluido cuando el residente entregue a la División Estudios Profesionales la siguiente documentación: constancia de liberación y evaluación del proyecto firmado por los asesores interno(s) y externo(s), así como los revisores del proyecto, con copia de su informe técnico y copia de la carta de agradecimiento, firmada de recibido por la empresa. Con el acta de calificación se cerrará el expediente de su proyecto y el asesor interno asigne calificación.

**Artículo 199.** Una vez acreditada la residencia profesional y cubiertos los requisitos señalados, el alumno podrá obtener el título profesional a través de la opción X de titulación con la presentación del informe técnico de la residencia profesional, lo cual aplica para egresados que cursaron planes de estudio 1993.

**Artículo 200.** Para planes de estudio a partir del 2004 y una vez acreditada la residencia profesional y cubiertos los requisitos señalados en el "Normativo Académico-Administrativo de titulación", el alumno se titulará a través de la presentación del informe técnico de la residencia profesional.

### De la asesoría

**Artículo 201.** La asignación oficial de l(os) asesor(es) la hará el Departamento Académico correspondiente.

**Artículo 202.** Los profesores asesores asignados deberán tener la formación docente y/o profesional acorde al proyecto que se les asigne.

**Artículo 203.** Los profesores deberán estar actualizados en temas como: formulación y evaluación de proyectos, formación de investigadores y redacción de informes.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 204.** Los miembros de todas las academias podrán realizar funciones de asesoría y participar como revisores de las residencias profesionales en otras áreas académicas a la cual no pertenecen, previa autorización del Jefe del Departamento Académico al que están adscritos.

**Artículo 205.** Los Departamentos Académicos publicarán los nombres de los asesores asignados a cada proyecto, considerando los recursos humanos existentes. El tiempo máximo de asesoría para su inclusión en su programa de trabajo del docente, será de una hora de servicio de asesoría por semana por residencia.

**Artículo 206.** La empresa organismo o dependencia, seleccionará a uno de sus empleados quien fungirá como asesor externo, quién gestionará los apoyos para el proyecto y participará en su evaluación para efectos de residencias profesionales, y colaborará en su caso, en el proceso de evaluación del mismo de acuerdo al procedimiento de titulación.

**Artículo 207.** El asesor interno del proyecto, orientará, asesorará, supervisará y evaluará al residente durante el desarrollo del mismo y en la elaboración de su informe técnico y participará en el acto protocolario de recepción profesional, con base al procedimiento de titulación.

**Artículo 208.** Las actividades que deberá realizar el asesor interno en cada proyecto son:

a) Asesorar a los alumnos residentes en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del proyecto, tantas veces como sea necesario y en los horarios previamente establecidos y autorizados en su programa de trabajo.

**Artículo 209.** Supervisar y evaluar las actividades que realiza el residente en la empresa de trabajo de residencia.

c) Analizar, conjuntamente con el residente y el asesor externo aspectos relacionados al desarrollo en el proyecto, al manejo de sus relaciones laborales, al avance y calidad de los trabajos realizados por el alumno.

d) Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del proyecto.

e) Asesorar a los residentes en la elaboración de su informe técnico de proyecto.

f) Asentar la calificación del alumno, cuando el informe técnico haya sido revisado y aceptado, en el acta correspondiente emitida por el Departamento de Servicios Escolares, una vez concluido el reporte del proyecto.

g) Participar en el acto protocolario de recepción profesional del alumno.

**Artículo 210.** Los informes parciales del avance del proyecto de trabajo deberán ser un compromiso para asistir, orientar y mejorar el trabajo del alumno.



## Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



**Artículo 211.** Los asesores deberán presentar un informe semestral al Jefe de Departamento Académico correspondiente de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría, incluyendo en él la actuación de la organización durante la realización de la residencia.

**Artículo 212.** Los asesores deberán informar y promover entre los residentes el registro de la propiedad intelectual de las obras, productos o proceso, resultado de la residencia profesional, así mismo el asesor interno deberá notificar al Departamento Académico, la presencia de contenido susceptible de registro de propiedad intelectual en el proyecto para iniciar el proceso de registro.

### De los Revisores

**Artículo 213.** Revisar el informe técnico y comunicar al estudiante de los cambios y sugerencias para mejorar el contenido y/o presentación del mismo.

**Artículo 214.** Emitir autorización del informe técnico al departamento académico correspondiente para su liberación.

**Artículo 215.** Participar como sinodal en el acto protocolario de recepción profesional.

**Artículo 216.** Guardar la confidencialidad requerida en los proyectos o investigaciones concertadas con los diversos sectores.

**Artículo 217.** Las responsabilidades del revisor se inician con su designación y se dan por terminadas con el dictamen emitido.

### Disposiciones generales

**Artículo 218.** Las situaciones no previstas en el presente procedimiento para la operatividad de las residencias profesionales, serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen.

**Artículo 219.** El documento original del proyecto se entregará formalmente por el residente, los asesores y el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación al representante de la empresa u organismo en que se realizó, en los términos del acuerdo de trabajo correspondiente, cuyos resultados podrán ser utilizados en la planta, área, establecimiento, o dependencia para la que se desarrollo el proyecto.



# Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas sur.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por parte del Director General del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur.

**TERCERO.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas y dictaminadas por los departamentos responsables de la información.

**TERCERO.** El presente reglamento deja sin efecto las disposiciones sobre el particular emitidas con anterioridad, en lo que a éstos se opongan.

**APROBADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.**

**AUTORIZA**

**ARQ. JOSÉ MANUEL GAETA CAREÓN**

**DIRECTOR GENERAL**